



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00415 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Menor Cuantía.

Demandante: Systemgroup S.A.S.

Demandado(a): Marco Fidel Londoño.

Visto el escrito que se avista en el numeral 19 de la carpeta digital, se reconoce personería a la Abogada. **CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO**, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otra parte, no se tendrán en cuenta los otros mandatos otorgados a las demás profesionales señaladas en el poder que allegado, toda vez que de conformidad con el inciso 2º del artículo 75 del C.G.P., prevé que “*En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona*”.

Por otro lado, obren en el expediente, las citaciones personales conforme el artículo 291 del C.G.P., tanto electrónica como física con resultados negativos (num. 14 y 16, e.d.).

Por lo anterior, y atendiendo lo solicitado por la memorialista (num. 16, e.d.) y como quiera que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 293 del C. G.G.P., el Juzgado dispone emplazar al demandado **MARCO FIDEL LONDOÑO**, en los términos y para los fines del citado artículo.

Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo [PSAA14-10118 del año 2014](#), inclúyase los datos del sujeto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c352f459b7f213a6b55a7816e526874378600b2031b399dddbb88059059ca5df**

Documento generado en 24/01/2023 10:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>